



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y FISCAL PA- RA EL SECTOR TURISTICO

ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto declarar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la emergencia económica, productiva, financiera y fiscal para todo el sector turístico, por el término de 180 días, prorrogables por 180 días más.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas que se encontraran vencidas al momento de entrada en vigencia de esta ley y que se hubieran devengado a partir del 1 de marzo de 2020.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) formulara convenios de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones a las que se refiere la presente Ley, en base a los regimios especiales que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcaran las obligaciones que se devenguen hasta el 30 de septiembre del año en que finalice la emergencia.

ARTÍCULO 3°: Quedan comprendidos como beneficiarios de esta Ley, todas las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Prestadores Turísticos que consagra la Ley provincial 14.209 y su decreto reglamentario.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 616 / 20 - 21



ARTÍCULO 4°: Durante la vigencia de esta Ley queda suspendida la iniciación de todo tipo Juicios de Apremios por el cobro de impuestos provinciales de cualquier tipo; que sean adeudados por los contribuyentes que se encuentren comprendidos en los términos que manda el artículo 3 de la presente. Los procesos Judiciales que estuvieren en trámite quedarán paralizados hasta la fecha en la que opere el vencimiento de la emergencia.

ARTICULO 5°: El poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, implemntara medidas a fin de lograr y fomentar la reactivación productiva de los sectores comprendidos en la declaración de emergencia.

ARTÍCULO 6°: Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Melisa Greco

Diputada Provincial

Bloque Juntos por el Cambio



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Atento el DNU 260/2020 sobre emergencia pública en materia sanitaria, las medidas conjuntas tomadas entre el Gobierno Nacional, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires, al cierre de las fronteras nacionales, la suspensión de clases, la suspensión de espectáculos y reuniones masivas, y todas las medidas tendientes a restringir la circulación de personas en el territorio de nuestro país, a fin de frenar la propagación del coronavirus COVID 19.

Con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a través de el Decreto 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Asimismo se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID19.

Estas medidas necesarias e inevitables, lamentablemente, van a causar una contracción en la economía nacional y provincial; que además están en pleno proceso de restructuración de deuda ante organismos internacionales.

Y que, además, se suma la contracción de la economía mundial, que se ha visto reflejada en las bolsas de todo el mundo, especialmente desde el 11 de marzo del corriente cuando la OMS declaró que el coronavirus COVID 19 es una pandemia mundial.

